

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, UCA/R219REC/2020, DE 17 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL AL CONSORCIO DE BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS DE ANDALUCÍA, PARA EL DESARROLLO DE REPOSITORIOS INFORMÁTICOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, ADQUIRIR SOFTWARE, CREAR MEDIDAS PARA LA INTERCONEXIÓN DE LAS BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA Y DESARROLLAR EL INTERCAMBIO DE RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS DIGITALES.

Visto el expediente relativo a la concesión de una subvención directa de carácter excepcional por razones de interés público, social y económico al Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CBUA), a fin de desarrollar repositorios informáticos, adquirir software, crear medidas para la interconexión de las bibliotecas universitarias y desarrollar el intercambio de recursos bibliográficos digitales entre las Universidades Públicas de Andalucía, en el que concurren los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 15 de diciembre de 2020 y número 202000100013894, tiene entrada en el Registro General de la Universidad de Cádiz, la solicitud de una subvención por importe de 988.680,00 euros del Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CBUA), suscrita por D. José Carlos Gómez Villamandos como Presidente y Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, para desarrollar repositorios informáticos, adquirir software, crear medidas para la interconexión de las bibliotecas universitarias y desarrollar el intercambio de recursos bibliográficos digitales entre las Universidades Públicas de Andalucía.

SEGUNDO.- El Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CBUA), constituido el 23 de marzo de 2001 por las Universidades Públicas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Internacional de Andalucía, Jaén, Málaga, Pablo de Olavide y Sevilla, es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, teniendo como objetivo fundamental mejorar la calidad de los servicios bibliotecarios a través de la cooperación interbibliotecaria, encontrándose facultada para realizar cuantos actos le reconozca la legislación vigente y sus propios Estatutos.

TERCERO.- Entre las finalidades del Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CBUA) se encuentra potenciar la cooperación entre las bibliotecas universitarias andaluzas, sustentándose sobre tres ideas básicas: mejorar el aprovechamiento de los recursos económicos, dar mayor accesibilidad a los recursos compartidos y facilitar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones entre las Universidades Públicas que forman parte del Consorcio.

Código Seguro de verificación:7B3uw5lR1rJ4Gf4+QqkKmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		FECHA	16/12/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	7B3uw5lR1rJ4Gf4+QqkKmA==	PÁGINA	1/14



7B3uw5lR1rJ4Gf4+QqkKmA==



Universidad de Cádiz
Rectorado

Como resultado de todo ello, el Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CBUA) viene llevando a cabo diversas actuaciones encaminadas al intercambio de información bibliográfica a través de la interconexión de sus sistemas informáticos y el acceso al conjunto de información y documentación disponible, el desarrollo de los repositorios institucionales de las Universidades, la puesta en marcha de nuevos instrumentos para el análisis de la producción científica de los investigadores de Andalucía y la interconexión de las bibliotecas universitarias públicas de Andalucía.

A todo ello se unen como objetivos propios del Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CBUA), conforme a lo establecido en sus Estatutos, los siguientes:

1. Crear, gestionar y difundir el catálogo colectivo de las bibliotecas del Consorcio, de manera que se incremente la efectividad de la investigación y de la enseñanza al aumentar los recursos bibliotecarios disponibles de forma inmediata.
2. Mejorar el acceso de la comunidad universitaria integrada en el Consorcio y de la sociedad en general a las colecciones documentales existentes a través de la información bibliográfica y del préstamo interbibliotecario.
3. Mejorar los servicios bibliotecarios existentes y ahorrar costes en la catalogación, al compartir recursos ya existentes, especialmente registros bibliográficos y de autoridades.
4. Promover planes de cooperación, servicios bibliotecarios conjuntos, la adquisición compartida de recursos y la conexión a redes nacionales e internacionales.
5. Experimentar y fomentar la aplicación de nuevas tecnologías de la información a los servicios bibliotecarios y potenciar la formación del personal que trabaja en las bibliotecas.
6. Fomentar y colaborar en otras iniciativas que surjan de cooperación interbibliotecaria y de catálogos colectivos, especialmente en el ámbito andaluz.

En definitiva, el Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CBUA), tal y como se expone en sus Estatutos, tiene como misión apoyar a las bibliotecas universitarias públicas en la oferta y mejora de los servicios dirigidos a sus usuarios y a la sociedad en general, basado todo ello en la cooperación, la colaboración, la actuación participativa y consensuada, la comunicación entre sus miembros, la igualdad, la orientación al usuario, la responsabilidad social y la sostenibilidad.

Con estas actuaciones y valores, el Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CBUA) desarrolla sus objetivos en razón del interés público (recursos destinados a la investigación), social (impacto de las investigaciones en la sociedad) y económico (ahorro en costes e impacto del trabajo de las bibliotecas universitarias en la economía -retorno de inversiones-), pretendiendo dar respuesta a los nuevos retos de la sociedad digital y potenciar el intercambio de recursos de información disponibles en cada Universidad pública a través de la creación, potenciación y desarrollo de una biblioteca electrónica global.

Código Seguro de verificación:7B3uW5lR1rJ4Gf4+QqkKmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		FECHA	16/12/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	7B3uW5lR1rJ4Gf4+QqkKmA==	PÁGINA	2/14



7B3uW5lR1rJ4Gf4+QqkKmA==



Universidad de Cádiz
Rectorado

Estas actuaciones están incluidas en el objetivo 11 del artículo 10.3 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, como objetivo básico de la Comunidad Autónoma, al señalar *“el desarrollo industrial y tecnológico basado en la innovación, la investigación científica, las iniciativas emprendedoras públicas y privadas, la suficiencia energética y la evaluación de la calidad, como fundamento del crecimiento armónico de Andalucía”*. Indicando posteriormente como un principio rector de las políticas públicas (artículo 37.1.13º), *“el fomento de la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación”*, reconociendo en estos ámbitos la necesidad de impulsar la labor de las universidades andaluzas.

El interés público y social que representa el Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CBUA) se encuentra recogido en la Estrategia de Innovación de Andalucía 2014-2020 que, dirigida a impulsar la innovación como factor de crecimiento y como base para la reorientación del modelo productivo en Andalucía, señala como uno de sus principios fundamentales, involucrar a la Universidad y al resto de agentes del sistema de investigación e innovación, así como a la sociedad en general, en la innovación como principal fuerza impulsora del cambio estructural en la economía andaluza, para lo que se necesitan de bases de datos que permitan avanzar en el conocimiento existente.

Asimismo, una de las líneas prioritarias de financiación del Programa Operativo FEDER 2014-2020, ha sido el refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica, recogiendo expresamente que se financiarán, entre otras operaciones, la implantación de sistemas de información comunes y de administración electrónica en las universidades mediante una plataforma web para la conexión de los sistemas informáticos de las universidades para el intercambio y el acceso a la información científica, el apoyo a las bibliotecas universitarias y el desarrollo de redes institucionales para la implantación de bibliotecas digitales.

CUARTO.- La concesión de una subvención directa excepcional se sustenta en las razones de índole público, social y económico de las actuaciones del Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CBUA), anteriormente mencionadas, y en el carácter imprevisto y urgente que demanda la obtención recursos financieros para el desarrollo de las actividades de esta entidad de derecho público ante la falta de financiación acaecida en el ejercicio 2020 al no obtener los fondos directos de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, tal como estaba recibiendo con habitualidad en los años anteriores. Esta falta de financiación se ha producido a su vez de manera imprevista, al derivar, en octubre de 2020, la Consejería anteriormente mencionada los fondos financieros directamente a las Universidades que lo conforman, provocando que el CBUA no pueda seguir prestando los servicios tan relevantes que venía desarrollando hasta

Código Seguro de verificación:7B3uW5lR1rJ4Gf4+QqkKmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		FECHA	16/12/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	7B3uW5lR1rJ4Gf4+QqkKmA==	PÁGINA	3/14
 7B3uW5lR1rJ4Gf4+QqkKmA==				



Universidad de Cádiz
Rectorado

este momento y que las Universidades no tengan contemplado en sus presupuestos la posibilidad de una subvención de carácter nominativo a este Consorcio.

Todo lo anterior, junto a la especificidad y la relación del Consorcio con las Universidades Públicas de Andalucía, motiva la dificultad para poder tramitar el otorgamiento de una subvención mediante el régimen ordinario de concurrencia competitiva y, a su vez, la necesidad de otorgar la misma de manera directa y con carácter excepcional con el objetivo de hacer viable que sus actuaciones reviertan, a través de la investigación y la docencia, en un bien público, social y económico, tanto directo como indirecto sobre la sociedad.

QUINTO.- Junto con su solicitud, el Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CBUA) acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 18 al 29 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para obtener la condición de beneficiario.

A dichos antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con los fines y funciones que la Universidad de Cádiz tiene atribuidos por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

SEGUNDO.- La necesaria colaboración y cooperación entre instituciones públicas para garantizar el logro de fines comunes al servicio del interés general, tal como lo recoge la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 140.1.c) y en el artículo 141 *"Deber de colaboración entre las Administraciones Públicas"*, y 144 *"Técnicas de Cooperación"*, que establece en su punto 1 *"se podrá dar cumplimiento al principio de cooperación de acuerdo con las técnicas que las Administraciones interesadas estimen más adecuadas, como pueden ser: ... d) La prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas"*.

TERCERO.- En la actualidad no existe orden de bases reguladoras de subvenciones en el ámbito de la Universidad de Cádiz a la que pudiera acogerse el Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CBUA) para la financiación de las actuaciones que solicita. No obstante, tal como se indica en el Antecedente Tercero, se aprecian razones de interés público, social y económico que llevan a la concesión de la misma, así como el carácter de imprevisto y urgente que demanda la disponibilidad de recursos financieros para el desarrollo de las actividades propias del Consorcio ante la falta de financiación producida en el ejercicio 2020 al no recibir los fondos de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía.

Código Seguro de verificación:7B3uW5lR1rJ4Gf4+QqkKmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		FECHA	16/12/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	7B3uW5lR1rJ4Gf4+QqkKmA==	PÁGINA	4/14



7B3uW5lR1rJ4Gf4+QqkKmA==



Universidad de Cádiz
Rectorado

CUARTO.- De conformidad con el párrafo segundo del artículo 120.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, *“a solicitud de la persona o entidad interesada, podrán concederse subvenciones en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas. También podrán concederse subvenciones de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”*.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones en situaciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que concurren en la concesión de la presente subvención, por las razones expuestas.

QUINTO.- El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 36 que, en el procedimiento de concesión de las subvenciones excepcionales, que se iniciará mediante solicitud de la persona interesada, se motivarán las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como inexistencia de bases reguladoras a las que pueda acogerse.

SEXTO.- Conforme a los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207 de 28 de octubre y BOE 279/2003 de 21 de noviembre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, Decreto 4/2007, de 9 de enero, Decreto 233/2011, de 12 de julio y Decreto 197/2017, de 12 de diciembre.

SEPTIMO.- Según establece el Capítulo VI “Subvenciones concedidas por la Universidad” del Título IV “Ejecución del Presupuesto”, en sus artículos 88 al 97, de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el año 2020.

OCTAVO.- De conformidad con el II Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz.

NOVENO.- Existe consignación adecuada y suficiente para atender a solicitud de subvención formulada por el Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CBUA) en la partida presupuestarias 18SEBU0000 – 000A – 484.00 del Estado de Gastos del Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el año 2020.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados, en uso de las competencias legalmente atribuidas

Código Seguro de verificación:7B3uW5lR1rJ4Gf4+QqkKmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	16/12/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	7B3uW5lR1rJ4Gf4+QqkKmA==	PÁGINA 5/14



7B3uW5lR1rJ4Gf4+QqkKmA==

RESUELVE

PRIMERO.- Objeto.

Conceder una subvención directa con carácter excepcional por razones de interés público, social y económico al Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CBUA) por importe de 988.680,00 euros (novecientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta euros) para desarrollar repositorios informáticos, adquirir software, crear medidas para la interconexión de las bibliotecas universitarias y desarrollar el intercambio de recursos bibliográficos digitales entre las Universidades Públicas de Andalucía.

SEGUNDO.- Régimen jurídico aplicable y procedimiento de concesión.

1.- Esta subvención se concede de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) y, en lo que proceda, en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por concurrir razones de interés público, económico y social, así como por su carácter imprevisto y de urgencia.

2.- A estos efectos, se considera de interés público, económico y social el funcionamiento ordinario del Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CBUA) como entidad de derecho público que provee a la comunidad universitaria y a la sociedad andaluza de la información necesaria, a través de la compartición de documentación y bases de datos electrónicas, para alimentar el sistema de investigación y docencia universitaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.- Salvo en lo que afecta a los principios de publicidad y concurrencia, esta subvención se regirá igualmente por las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

TERCERO.- Beneficiario.

La entidad beneficiaria de esta subvención excepcional, en la cuantía que así se establece en el resuelve Primero de la presente Resolución, será el Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CBUA).

CUARTO.- Actuaciones a financiar. Gastos subvencionables.

1.- Las actuaciones a financiar con esta subvención serán aquellas necesarias para el desarrollo de repositorios informáticos, adquisición de software, creación de medidas para la interconexión de las bibliotecas universitarias y desarrollo del intercambio de recursos bibliográficos digitales entre las Universidades Públicas de Andalucía, considerándose gastos



subvencionables aquellos en los que incurra directamente el Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CBUA) durante la ejecución de estas actuaciones específicas.

2.- A los efectos de esta subvención directa:

- a) Se consideran gastos subvencionados solamente aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la concesión de la subvención.
- b) En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- c) Salvo disposición expresa en contrario a la propia Resolución, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- d) Los contratos de suministros y servicios que se realicen financiados con la subvención se acomodarán a los requisitos y procedimientos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- e) No se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni los gastos de procedimientos judiciales. Los tributos se considerarán gasto subvencionable cuando el Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CBUA) los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos (especialmente el Impuesto sobre el Valor Añadido) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por parte del Consorcio.

QUINTO.- Plazo de ejecución de las actividades subvencionadas.

La subvención directa concedida tendrá por objeto financiar las actividades indicadas en el resuelve Primero que se desarrollen durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario.

1.- Conforme a lo regulado en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante la Universidad de Cádiz el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Universidad de Cádiz, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueden realizar

Código Seguro de verificación: 7B3uW5lR1rJ4Gf4+QqkKmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		FECHA	16/12/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	7B3uW5lR1rJ4Gf4+QqkKmA==	PÁGINA	7/14



7B3uW5lR1rJ4Gf4+QqkKmA==



Universidad de Cádiz

Rectorado

los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarias, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En particular, someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden al Gabinete de Auditoría y Control Interno de la Universidad de Cádiz, en correlación con la subvención directa concedida, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

- d) Comunicar a la Universidad de Cádiz la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente resolución.
- h) Comunicar a la Universidad de Cádiz el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

2.- La negativa al cumplimiento de las obligaciones del beneficiario se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos de causa de reintegro de la subvención.

SÉPTIMO.- Forma de pago de la subvención.

1.- La subvención concedida se abonará en un único pago por el importe total de la misma, ostentando el mismo la categoría de “pago en firme con justificación diferida”, con cargo a la partida presupuestaria 18SEBU0000 – 000A – 484.00 del Estado de Gastos del Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el año 2020, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente IBAN 0237 0700 40 9168493128 mantenida por el beneficiario en la entidad financiera CAJASUR.

2.- El Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CBUA) deberá aportar certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención recibida, con expresión del asiento contable practicado.

Código Seguro de verificación:7B3uW5lR1rJ4Gf4+QqkKmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		FECHA	16/12/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	7B3uW5lR1rJ4Gf4+QqkKmA==	PÁGINA	8/14



7B3uW5lR1rJ4Gf4+QqkKmA==

OCTAVO.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención a la que se refiere la presente resolución, es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso la cuantía de la misma, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENO.- Justificación.

1.- La entidad beneficiaria tendrá que justificar la aplicación de la totalidad de la subvención a la finalidad para la que se concede antes del 31 de marzo de 2021. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación ante la Gerencia de la Universidad de Cádiz de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior, correspondiendo al Vicerrector de Cultura, con la participación del Área de Biblioteca, Archivo y Publicaciones, verificar la correcta aplicación de los fondos concedidos como trámite previo a la aprobación por la Gerente de la Cuenta Justificativa presentada por el Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CBUA). En caso de discrepancia, se abrirá un plazo de subsanación o alegaciones según corresponda.

2.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gastos y pagos, de acuerdo con la regulación contenida en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objetivo de la subvención.

4.- La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1º.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.





Universidad de Cádiz

Rectorado

2º.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá, al menos:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En caso de contratos de suministros y servicios, la acreditación de su adecuación a los requisitos y procedimientos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3º.- Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, debiendo haberse expedido dichos documentos dentro del plazo de ejecución establecido para la actividad subvencionada en el resuelto Quinto.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4º.- El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

5º.- La Gerente de la Universidad de Cádiz, una vez aprobada la cuenta justificativa presentada por el Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CBUA), remitirá una copia de la misma, junto con aquella documentación complementaria que obre en el expediente, al Gabinete de Auditoría y Control Interno a efectos de ejercer las funciones de control financiero recogidas en el artículo 97.1 de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el año 2020.

6º.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y

Código Seguro de verificación:7B3uW5lR1rJ4Gf4+QqkKmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		FECHA	16/12/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	7B3uW5lR1rJ4Gf4+QqkKmA==	PÁGINA	10/14



7B3uW5lR1rJ4Gf4+QqkKmA==



Universidad de Cádiz

Rectorado

facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden al Gabinete de Auditoría y Control Interno de la Universidad de Cádiz, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa vigente, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soporte informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

DÉCIMO.- Modificación de la resolución.

1.- El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3.- El Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CBUA) podrá instar a la Universidad de Cádiz la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su correcto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4.- El escrito por el que se inste la iniciación del oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

Código Seguro de verificación:7B3uW5lR1rJ4Gf4+QqkKmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	16/12/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	11/14



7B3uW5lR1rJ4Gf4+QqkKmA==



Universidad de Cádiz
Rectorado

5.- En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tendido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión del iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

6.- La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

UNDÉCIMO.- Incumplimientos y reintegros.

1.- Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar y el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, naciones de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Universidad de Cádiz al Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CBUA), así como de los compromisos asumidos por esta, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad,

Código Seguro de verificación:7B3uW5lR1rJ4Gf4+QqkKmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		FECHA	16/12/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	7B3uW5lR1rJ4Gf4+QqkKmA==	PÁGINA	12/14



7B3uW5lR1rJ4Gf4+QqkKmA==



Universidad de Cádiz

Rectorado

ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Universidad de Cádiz a Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía (CBUA), así como de los compromisos por éstas asumido, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia e subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2.- En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3.- En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, los criterios de graduación con motivo del cálculo de la cantidad a reintegrar serán:

- a) Incumplimiento mayor o igual al 70%: la cantidad a reintegrar será el 100% de la subvención.
- b) Incumplimiento inferior al 70%: la cantidad a reintegrar será el porcentaje de la inversión no ejecutada.

4.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa suplementaria aplicable establezcan otro diferente.

5.- El procedimiento de reintegro se iniciará y resolverá por la Gerente de la Universidad de Cádiz, remitiendo copia del expediente al Área de Economía de la Universidad de Cádiz.

Código Seguro de verificación:7B3uW5lR1rJ4Gf4+QqkKmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		FECHA	16/12/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	7B3uW5lR1rJ4Gf4+QqkKmA==	PÁGINA	13/14



7B3uW5lR1rJ4Gf4+QqkKmA==

Compete a la Gerente de la Universidad de Cádiz dictar los actos administrativos encaminados al reintegro total o parcial de los fondos públicos otorgados mediante la subvención. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6.- La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

DUODÉCIMO.- Publicidad.

Esta subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Adicionalmente, se publicará en el Portal de Transparencia de la Universidad de Cádiz, con indicación expresa al programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y entidad beneficiaria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternatively, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cádiz, a la fecha indicada en el pie de firma.

Fdo. EL RECTOR
Francisco Piniella Corbacho

Código Seguro de verificación:7B3uW5lR1rJ4Gf4+QqkKmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		FECHA	16/12/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	7B3uW5lR1rJ4Gf4+QqkKmA==	PÁGINA	14/14



7B3uW5lR1rJ4Gf4+QqkKmA==